

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN No. CCC-13-2017

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA EL PALMAR BUSINESS GROUP CORP. (HOTEL REAL INTERCONTINENTAL) DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CP-008-2017 PARA LA CONTRATACION DE UN HOTEL EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO QUE OFREZCA LOS SERVICIOS DE CATERING Y ALQUILER DE SALONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO COM/CITEL DEL 11 AL 13 DE DICIEMBRE DEL 2017.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del INDOTEL en su Resolución No. 037-13, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-008-2017 para la contratación de un hotel en la ciudad de Santo Domingo que ofrezca servicios de catering y alquiler de salones para la celebración del evento COM/CITEL del 11 al 13 de diciembre de 2017.

Antecedentes.-

1. En fecha 12 de septiembre de 2017, el Departamento de Eventos del INDOTEL, mediante memorando No. EV-M-000187-17, solicitó al Departamento de Logística la contratación de un hotel en la ciudad de Santo Domingo que ofrezca servicios de catering y alquiler de salones para la celebración del evento COM/CITEL del 11 al 13 de diciembre de 2017.

2. En virtud del anterior requerimiento, el Departamento de Logística a través del Memorando No. LG-M-000053-17, el Departamento de Logística informó al Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL de la solicitud de contratación a los fines de que fuera aprobada su ejecución y el respectivo Pliego de condiciones, todo ello de conformidad con las disposiciones de por la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación dictado a través del Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012.

3. A los fines de dar inicio a la ejecución del proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-008-2017 para la contratación de un hotel en la ciudad de Santo Domingo que ofrezca servicios de catering y alquiler de salones para la celebración del evento COM/CITEL del 11 al 13 de diciembre de 2017, el INDOTEL procedió a publicar dicha convocatoria en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como en el portal web del INDOTEL; de igual forma, se invitaron a los proveedores Hotel Real Intercontinental Santo Domingo, Renaissance Santo Domingo Jaragua Hotel & Casino, Crowne Plaza Santo Domingo, Dominican Fiesta Hotel & Casino Santo Domingo, Sheraton Santo Domingo, JW Marriot Hotel Santo Domingo, mediante comunicaciones

Nos. DE-0003864-17, DE-0003865-17, DE-0003866-17, DE-0003867-17, DE-0003868-17 y DE-0003869-17, respectivamente;

4. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el día 3 de noviembre de 2017, fue celebrado en el domicilio del **INDOTEL** el acto de recepción y presentación de ofertas, en el que se presentaron las sociedades **El Palmar Business Group Corp. (Hotel Real Intercontinental)**, **Hoteles Nacionales, S.A. (Hotel Sheraton)** e **Inverplata, S.A. (Hotel Crowne Plaza Santo Domingo)**, procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a verificar cada uno de los documentos contenidos en la oferta presentada por los participantes, y a dar lectura a sus montos propuestos; Quedando establecido todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la Dra. Josefina Montas Ureña, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional;

5. A los fines de determinar la adjudicación en este proceso, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en los Informes Legal No. CJ-I-000048-17 y Técnico No. GRI-I-000001-17, emitidos por la Dirección Jurídica y el Departamento de Relaciones Internacionales, respectivamente.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 037-13 ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-008-2017 para la contratación de un hotel en la ciudad de Santo Domingo que ofrezca servicios de catering y alquiler de salones para la celebración del evento COM/CITEL del 11 al 13 de diciembre de 2017.**

CONSIDERANDO: Que luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, fue celebrado el acto de recepción y apertura de ofertas el día 3 de noviembre de 2017, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer los montos propuestos en las ofertas presentadas por **El Palmar Business Group Corp.**

(Hotel Real Intercontinental), Hoteles Nacionales, S.A. (Hotel Sheraton) e Inverplata, S.A. (Hotel Crowne Plaza Santo Domingo), a saber:

1. **El Palmar Business Group Corp.:** Dos Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinticinco Pesos Dominicanos con 28/100 (RD\$2,166,425.28);
2. **Inverplata, S.A.:** Un Millón Doscientos Dieciocho Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos Dominicanos con 64/100 (RD\$1,218,536.64);
3. **Hoteles Nacionales, S.A.:** Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco Pesos Dominicanos con 11/100 (RD\$955,625.11).

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución No. 01-2017 de fecha 3 de enero de 2017, un umbral máximo para la compra de bienes ascendente a RD\$3,567,331.99.

CONSIDERANDO: Que el Informe Legal CJ-I-000010-17 indica que *las empresas El Palmar Business Group Corp. (Real Intercontinental), Hoteles Nacionales, S.A. (Sheraton), Inverplata, S.A. (Hotel Crowne Plaza Santo Domingo) han cumplido con la presentación de todos los documentos legales exigidos, y los mismos se encuentran de acorde a la normativa vigente, por lo que califican para formalizar la contratación con nuestra institución, en caso de que una de las mismas resultase adjudicataria.*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones Específicas:

"Las propuestas presentadas por los Oferentes/Proponentes deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos, los cuales serán verificados bajo la modalidad "CUMPLE / NO CUMPLE":

- ✓ Elegibilidad: Que el Oferente/Proponente esté legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país.
- ✓ Capacidad e Idoneidad Técnica: Que la propuesta técnica presentada cumpla con los Términos de Referencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
- ✓ Experiencia: El oferente deberá demostrar que cuenta con una experiencia de más de cinco (5) años ofreciendo este tipo de servicios."

CONSIDERANDO: Que los detalles de la evaluación técnica realizada a cada oferta, se encuentran plasmados en el Informe Técnico No. GRI-I-000001-17 de fecha de 16 de noviembre de 2017, elaborado por el Departamento de Relaciones Internacionales, a saber:

[...] 1) **Hotel Real Intercontinental Santo Domingo, ubicado en la Av. Winston Churchill, Esq. Calle Porfirio Herrera, Ens. Plantini, Santo Domingo, Distrito Nacional.**

La cotización presentada por este hotel cumple con todos los requerimientos y características descritas en el Capítulo VI: Términos de referencia:

2) **Hotel Sheraton Santo Domingo, Avenida George Washington No. 365, Santo Domingo 10205.**

La cotización presentada por este hotel cumple con todos los requerimientos y características descritas en el Capítulo VI: Términos de referencia:

Observación:

- El salón principal que el Hotel Sheraton ha asignado para la inauguración y Sesiones Plenarias de la "33 Reunión del COM/CITEL", es el Salón Yarey, cuya ubicación en el sótano del hotel, presenta dificultades para la instalación de una red inalámbrica (Wi-Fi) con acceso a Internet con velocidad garantizada que pueda asegurar el buen desenvolvimiento de la reunión. De acuerdo a las exigencias de la CITEI, la configuración de la Red Wi-Fi constituye el requerimiento más importante al momento de seleccionar un hotel.

3) **Hotel Crowne Plaza Santo Domingo, Avenida George Washington, Santo Domingo, República Dominicana.**

La cotización presentada por este hotel cumple con todos los requerimientos y características descritas en el Capítulo VI: Términos de referencia:

Observación:

- Los salones que ofrece el Hotel Crowne Plaza están ubicados en diferentes niveles, desde el lobby hasta el piso 16 del hotel lo que impide una comunicación directa y fluida entre los delegados participantes en la reunión y los organizadores y el personal de apoyo de esta reunión.

Conclusión y recomendación

Para la realización de la "33 Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEI (COM/CITEL)" una de las compañías proveedoras de servicios de Internet en el país estará patrocinando de forma gratuita los servicios de Internet con una capacidad de 90 megas. Este aporte representa una cantidad significativa dentro del presupuesto para dicho evento. Asimismo, para que este apoyo pueda ser efectivo, es resulta obligatorio recomendable que el proveedor del hotel seleccionado sea el mismo proveedor que de la compañía que ha ofertado este apoyo al INDOTEL. Condición que sólo se presenta en el Hotel Real Intercontinental, ya que en los demás, la empresa que les provee el servicio de internet es diferente a nuestro patrocinador, situación que impide al acceso a sus instalaciones para operar dicho servicio.

En adición a esto, la localización del salón principal y su cercanía con los salones auxiliares es un elemento crítico para el buen desempeño de la red inalámbrica de Internet y una buena gestión de los flujos de comunicación entre los salones.

Tomando en consideración, en primer lugar el nivel de cumplimiento de los hoteles en base a los términos de referencia y los dos puntos antes expuestos que hacen referencia a la garantía de internet continuo y localización estratégica de los salones, elementos básicos para el desarrollo eficiente de la reunión, así como los estándares internacionales requeridos para este tipo de eventos, la recomendación del Departamento de Relaciones Internacionales es que se seleccione al Hotel Real Intercontinental Santo Domingo, ubicado en la Av. Winston Churchill, Esq. Calle Porfirio Herrera, Ens. Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional."

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 5.1 que *El Comité de Compras y Contrataciones comparará y evaluará únicamente las Ofertas que se ajusten sustancialmente al presente Pliego de Condiciones y sea calificada como la más conveniente a los intereses del INDOTEL, conforme a la capacidad e idoneidad técnica de la propuesta, dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación del proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-008-2017 para la contratación de un hotel en la ciudad de Santo Domingo que ofrezca servicios de catering y alquiler de salones para la celebración del evento COM/CITEL del 11 al 13 de diciembre de 2017.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de Compras Dominicana y del portal web del **INDOTEL**, así como las realizadas a través de las comunicaciones Nos. DE-0003864-17, DE-0003865-17, DE-0003866-17, DE-0003867-17, DE-0003868-17 y DE-0003869-17;


VISTO: El Acto Auténtico de fecha 3 de noviembre de 2017 instrumentado por la Dra. Josefina Montás;


VISTO: El Informe Técnico No. GRI-I-000001-17 de fecha 16 de noviembre de 2017, emitido por el Departamento de Relaciones Internacionales del **INDOTEL**;


VISTO: El Informe CJ-I-000048-17, emitido por la Consultoría Jurídica del **INDOTEL** en fecha 9 de noviembre de 2017; y,

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.


**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR a la sociedad **EL PALMAR BUSINESS GROUP CORP. (HOTEL REAL INTERCONTINENTAL)**, adjudicataria del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-008-2017** para la contratación de un hotel en la ciudad de Santo Domingo que ofrezca servicios de catering y alquiler de salones para la celebración del evento **COM/CITEL** del 11 al 13 de diciembre de 2017, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas correspondiente. 

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a los demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto No. 543-12. 

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017). 


Firmados:


Katrina Naut
**Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones**


Continuación de firmas al dorso



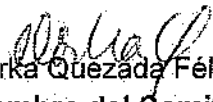
Israel González
**Asesor Legal del Comité
de Compras y
Contrataciones**



Anselmo González
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**



Ramona Mejía
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**



Dorka Quezada Félix
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**